



BOLETÍN TRIBUTARIO - 034/22

ACTUALIDAD NORMATIVA

DIAN ESTABLECE UN PLAZO ESPECIAL PARA LA GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

Nos permitimos informar que la Dirección de Impuestos y Aduanas publicó en su página web, el proyecto de resolución “*por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 00151 de 2021 y se establece un plazo especial para la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para empleadores no obligados a expedir factura electrónica de venta*”.

Recibirá comentarios hasta el 27 de febrero de 2022, al correo electrónico: piloto_sistema_facturacion@dian.gov.co.

Es de resaltar que el mencionado proyecto establece:

“Artículo 1. Plazo especial para la primera generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para los sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta. Los sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una relación laboral o legal y reglamentaria, o que tienen pensionados a cargo, que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios, deberán realizar la primera generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del citado documento, correspondiente al mes de junio de 2022, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio de 2022”.

(...)

Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la resolución 00151 de 2021. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 000151 de 2021, el cual quedará así:

Plazo especial para la primera generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados. Los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados, que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una relación laboral o legal y reglamentaria, o que tienen pensionados a cargo, que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios, deberán realizar



la primera generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del citado documento, correspondientes a cada uno de los meses de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, de forma independiente, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo de 2022”.

Anexo: [Proyecto de Resolución](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
25 de febrero de 2022